



300.53
EXP No .092 /2014 A.F.



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

AUTO No. 7167-1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

16 MAY 2014

Que mediante escrito recibido el día 28 de Abril de 2014, el señor **ROMUALDO DANIEL BRAY VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.800.746 expedida en Cartagena, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento de DOS (02) árboles de la especie: Laurel, los cuales se encuentran plantados en la Carrera 26 No. 12 -27 Urbanización La Palma en Zona de retiro perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **ROMUALDO DANIEL BRAY VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.800.746 expedida en Cartagena, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de DOS (02) árboles de la especie: Laurel, los cuales se encuentran plantados en la Carrera 26 No. 12 -27, Urbanización La Palma en Zona de retiro perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/